



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016-2022-AGADMCH Administración 2019-2023

CATÁLOGO ELECTRÓNICO

**“ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CENTRO GERONTOLÓGICO  
VIRGEN DE AGUA SANTA, PARA EL MES DE ENERO DE 2022”**

Lic. Walter Narvárez Mancero  
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

**Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como *“...la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”*

**Que,** el Art. 330 del Código Orgánico Administrativo, sobre la Responsabilidad extracontractual describe: *“Las instituciones del sector público, con excepción de la función judicial cuya responsabilidad está determinada en su propia ley, responden por el daño debidamente calificado proveniente de sus actuaciones u omisiones, incluso cuando estas sean lícitas, siempre que el particular perjudicado no tenga la obligación jurídica de soportarlo, en los términos de la reparación por daños prevista en este Código. En los mismos términos la o el delegatario y concesionario responden directamente por los daños que ocasionen y subsidiariamente el Estado.”*

**Que,** Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.

**Que,** el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: *“Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de*



## Gestión Administrativa

*actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación”*

**Que**, el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, numeral 3 y 9 establecen:

3. *“Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco”*

9. *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”*

**Que**, el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, instruye: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”.*

**Que**, el Artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación determina: *“Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*

**Que**, el Artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación instruye: *“Obligaciones de los Proveedores. - Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco”*

**Que**, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación prescribe: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.*

**Que**, el Artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación instruye: *“Delegación. - Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS”.*

**Que**, el Artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, insta: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las*



## Gestión Administrativa

*personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable."*

**Que,** el Artículo 31 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, instruye: *"Expediente de contratación. - El expediente de contratación contendrá la información relevante prevista en el artículo 13 de este Reglamento General.*

*En el caso de compras por catálogo electrónico, el expediente de la entidad contratante se respaldará con los pliegos y antecedentes de la adquisición, la orden de compra y las actas de entrega recepción respectivas".*

**Que,** el Artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación determina: *"Procedimiento para contratar por catálogo electrónico. - Para la inclusión en el catálogo electrónico de los bienes y servicios normalizados, el SERCOP realizará procesos de selección que permitan celebrar convenios marcos, observando el procedimiento que se establezca en los pliegos.*

*Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP:*

*La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante.*

*De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes.*

*Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo"*

Que, el 13 de enero del 2022, los Ingenieros Adrián Lazo S. COORDINADOR DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA, Luis Guamán ASIS. TÉCNICO DE ACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN, CULTURAL Y DEPORTE DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, emiten el Informe de Necesidad C-CGVASCH-INFORME Nro. 001-2022 para el: **ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA, PARA EL MES DE ENERO DE 2022.**

Que, el 13 de enero del 2022, el Lic. Benjamín Ordoñez Silva, ADMINISTRADOR DE BIENES DEL GD MUNICIPAL DE CHUNCHI, emite la Certificación de Bodega en la cual informa que en el stock de bodega NO existen productos alimenticios de ningún tipo solicitados por el Coordinador del Centro Gerontológico Virgen de Agua Santa, para el proceso de: **ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA, PARA EL MES DE ENERO DE 2022.**

Que, el 13 de enero del 2022, los Ingenieros Adrián Lazo S. COORDINADOR DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA, Luis Guamán ASIS. TÉCNICO DE ACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN, CULTURAL Y DEPORTE DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, mediante oficio C-CGVASCH-OFICIO Nro. 004-2022 dirigido para la Ing. María Bravo, JEFE ADMINISTRATIVO Y DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GADMCH, en el cual solicita se extienda las certificaciones PACY CATE para continuar con el proceso de: **ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA, PARA EL MES DE ENERO DE 2022.**

Que, el 13 de enero del 2022, los Ingenieros Adrián Lazo S. COORDINADOR DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA, Luis Guamán ASIS. TÉCNICO DE ACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN, CULTURAL Y DEPORTE DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, emite las Especificaciones Técnicas N° C-CGVASCH-001-2021 para el proceso de: **ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO DE LOS ADULTOS**



MAYORES RESIDENTES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA, PARA EL MES DE ENERO DE 2022.

Que, el 13 de enero del 2022, el Arq. Juan Pablo Calle, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PATRIMONIO, mediante oficio N°. 014-2022-DEP-PLANIF-GADMCH emite la Certificación POA para el proceso de: **ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA, PARA EL MES DE ENERO DE 2022.**

Que, el 14 de enero del 2022, la Lcda. Amanda Bernal, ASISTENTE TÉCNICO DE PROVEEDURÍA GADMCH (e), emite la Certificación CATE N°002-2022 para el: **ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA, PARA EL MES DE ENERO DE 2022**, en el cual informa que el BIEN solicitado SI consta en el Catálogo Electrónico.

Que, el 14 de enero del 2022, Ing. Blanca Shinin tito PROVEEDORA DEL GADMCH (E), emite la Certificación PAC N° 001-2022 para el: **ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA, PARA EL MES DE ENERO DE 2022**, en el cual informa que, SI existe la partida presupuestaria 7.3.02.35, más NO el objeto de contratación.

Que, el 14 de enero del 2022, la Lcda. Amanda Bernal, ASISTENTE TÉCNICO DE PROVEEDURÍA GADMCH (e) elabora; los Ingenieros Adrián Lazo S. COORDINADOR DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA, Luis Guamán ASIS. TÉCNICO DE ACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN, CULTURAL Y DEPORTE DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI aprueban, el Presupuesto Referencial para el: **ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA, PARA EL MES DE ENERO DE 2022**, por un monto referencial de 4.155, 26 más IVA.

Que, el 15 de enero del 2022, la Ing. María Bravo, JEFA ADMINISTRATIVA Y COMPRAS PUBLICAS, mediante oficio N°. -034-JA-GADMCH dirigido al Lic. Walter Narváez, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, solicita la Autorización respectiva para que se realice la reforma respectiva al PAC 2021 de la partida presupuestaria 7.3.02.35 para el: **ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA, PARA EL MES DE ENERO DE 2022**, con sumilla de la máxima autoridad "Jurídico Elaborar Resolución".

Que, el 18 de enero del 2022, el Lic. Walter Narváez, ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI, adjunta la Resolución Administrativa N° 014-2022-AGADMCH ADMINISTRACIÓN 2019-2023; "Reforma al PAC para el **"ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA, PARA EL MES DE ENERO DE 2022"** a fin de que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en dicha Resolución.

Que, el 18 de enero del 2022, la Ing. Blanca Shinin tito PROVEEDORA DEL GADMCH (E), emite la Certificación PAC N° 002-2022, informa que, SI existe la partida presupuestaria N. 7.3.02.35 cuyo objeto de contratación y procedimiento a realizarse es **ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA, PARA EL MES DE ENERO DE 2022.**

Que, el 13 de enero del 2022, la Ing. Gabriela Rivera, JEFA FINANCIERA, emite la Certificación Presupuestaria provisional Oficio N° JF-GADMCH-0025-2022 808 para el proceso de: **ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA, PARA EL MES DE ENERO DE 2022**, por un monto de 4.509, 71 más IVA.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI



## Gestión Administrativa

Que, el 19 de enero del 2022, los Ingenieros Adrián Lazo S. COORDINADOR DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA, Luis Guamán ASIS. TÉCNICO DE ACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN, CULTURAL Y DEPORTE DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, emiten el Informe de Viabilidad Técnica y Económica para el proceso de contratación de: **ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA, PARA EL MES DE ENERO DE 2022.**

### RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el pliego de contratación N° CATE-002-GADMCH-2022 y autorizar su publicación, para el: **ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA, PARA EL MES DE ENERO DE 2022,** con el presupuesto referencial de USD 4. 155, 26 más IVA.

**Artículo 2.- DELEGAR**, en calidad de Administrador de las Órdenes de Compra al, Ing. **Adrián Lazo S. COORDINADOR DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA**, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Reglamento de aplicación, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de compra y más atribuciones establecidas en la Ley, Reglamento y Normas de Control Interno.

**Artículo 3.- DISPONER** la emisión de las órdenes de compra en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) a la Unidad Administrativa y de compras públicas dentro de sus competencias.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 19 días del mes de enero de 2022.

Lic. Walter Narvárez Mancero  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**

**Elaborado y revisado por:** Ing. María Bravo G, JEFA ADMINISTRATIVA Y DE COMPRAS PÚBLICAS